

TCH.13
copia

El Suscrito Notario del Circuito de Chaparral- a petición de Leonardo Salamanca expide la siguiente copia tomada del Juicio Divisorio de la Gran Comunidad llamada Mendarco o Tuluní, protocolizada en esta Notaria por Instrumento #454 de fecha 5 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro que se halla en el protocolo Tomo 70.: "JUZGADI CIVIL DE CIRCUITO" Chaparral junio trece de mil novecientos cincuenta.

Dentro del presente juicio divisorio de la gran comunidad de Mendarco o Tuluní el Señor Leonardo Salamanca, accionado y administrador de la (Finca) misma presentó los memoriales a que hace referencia la Secretaría en el anterior informe y sobre los cuales se entra a resolver, para lo que se considera/. PRIMERO: A) - En virtud de la ley 40. de mil novecientos cuarenta y tres, este Juzgado en providencia de fecha 10 de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, evoco el conocimiento del presente negocio. B) - En atención de lo dispuesto en los artículos 1153 y siguientes del C. Judicial y leyes pertinentes sobre la materia, se siguió con el trámite de este juicio hasta ponerlo en el estado en que hoy se encuentra. C) - Al Folio 124 de este cuaderno, se halla la clasificación y avalúo de dicha tierras, hecha por el Ingeniero Doctor Manuel Tejeiro. D) - Se practicó la Inspección Ocular decretada en varias Providencias, vista al Folio 122 cuaderno dicho, y los Peritos rindieron el dictamen correspondiente, también sobre clasificación y avalúo, el cual obra al Folio 124. E) - La Gran Comunidad de Mendarco o Tuluní compuesta de 13168 hectareas con 1.234 metros cuadrados de tierras, clasificadas de primera segunda y tercera clase así, respectivamente: 1.581 hectareas con 6.990 metros cuadrados; 1.464 hectareas, con 9.728 metros : 10.121 hectareas, con 5.416 metros. A su vez fueron avaluadas tales tierras en su orden a \$48.00- \$32.00 y \$24.00 cada hectarea. El valor total de la Comunidad es de \$365.713-36. F) - El origen de dicha comunidad fue el siguiente: PRIMEROS COMUNEROS, fueron los Señores Pedro José Iriarte y Joaquin Chacón, quienes compraron cada uno la mitad del terreno, a la Señora Petra Mosquera y José María Ruiz Brenet, mediante escritura pública #100 de 1.957, de la Noaría 20 de Bogotá, y 468 de 1.956, de la Noaría 10 de Bogotá, y en su orden. Aclárese que Chacón compró entonces para Francisco Convers, Guillermo París, Eugenio Castilla y para el mismo Chacón, osea una cuarta parte para cada uno de los nombrados. G) - Los actores Comuneros son los siguientes: IGNACIO ALVIRA: Quien mediante escritura pública 244 del 22 de Noviembre de 1.932, Notaria del Guamo, compró Aureliano Nieto la totalidad de los derechos que este ultimo tenía en la mencionada comunidad de Mendarco o Tuluní. Nieto a su vez, adquirió sus derechos, por compra a los Señores Olimpo Hernández, J. V. Rocha y cía; Nicolás Oviedo, Fermin Campos, Agustín Convers, Casimiro Campos, Pedro y José Méndez y a Francisco Adán Oliveros. Estos a su vez, habían adquirido así: Hernández. Por compra hecha a Juan de la Cruz Vidales y a Antonio Gonzalez. J. V. Rocha y Cía: de los herederos de Guillermo París; Oviedo por compra hecha a J. V. Rocha y Cía; FERMIN CAMPOS: por compra hecha a Esther Díaz; AGUSTIN CONVERS: por compra hecha a los herederos de Francisco Convers; Casimiro Campos: por compra hecha al Albero Martínez; Pedro y José Méndez: por compra hecha a Manuel Martínez. Estos ultimos vendedores a su turno habían adquirido sus derechos así: Vidales: Por compra hecha a Antonio Gonzalez; GONZALEZ: por compra hecha a Aquilino Liévano; los herederos de Guillermo París: Por herencia de su padre Guillermo; J. V. ROCHA y Cía: Por compra hecha a la sucesión de Guillermo París; Esther Díaz: Adquirió los derechos vendidos a Roque y Fermin Campos, por compra de su padre Guillermo Díaz; los herederos de Francisco Convers, adquirieron la herencia del mismo Francisco; Alberto Martínez; por compra hecha a Rubén Martínez; Manuel Martínez; por herencia de su madre Dolores Campos, esposa de Baldomero Martínez; estos ultimos a su vez compraron así: GONZALEZ. A Aquilino Liévano; Aquilino Liévano a J. V. ROCHA Y Cía; Guillermo París; a José María Ruiz Brenet; Guillermo Díaz a Agustín Convers; Francisco Convers a José María Ruiz Brenet; RUBEN MARINEZ, como heredero de Dolores Campos, esposa de Baldomero Martínez; BALDOMERO MARTINEZ a Adacio Acevedo; estos ultimos compraron en la siguiente forma: Liévano: de J. V. Rocha y Cía; José María Ruiz Brenete; fué de los primeros comuneros; Agustín Convers como heredero de Francisco Convers; y por compra hecha a su hermana y madre; éstos vendedores a su vez, adquirieron sus derechos por compra hecha así: J. V. ROCHA y a los herederos de Guillermo París; Francisco Convers; a José María Ruiz Brenete primer comunero; Adacio Acevedo a Guillermo Díaz; quienes a su turno compraron así: Guillermo París a José María Brenet; primer comunero; Guillermo Díaz a Daniel Junguito; éste por herencia de de Bernardino Junguito; Bernardino adquirió parte por compra a Eugenio Castilla; parte a Wenceslao Uribe Angel y el resto a Pedro J. Iriarte; Castilla le compró a Ruiz Brenet; Uribe Angel a Iriarte y éste a Petra Mosquera primera comunera.